



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena**

- 7330 Resolución R-990/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica a don Antonio Viguera Rodríguez. 30608
- 7331 Resolución R-991/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada a don Carlos Angosto Hernández. 30610
- 7332 Resolución R-992/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento de Mecánica de Fluidos a don Alberto García Pinar. 30612
- 7333 Resolución R-993/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos a doña Ruth Herrero Martín. 30613
- 7334 Resolución R-994/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a doña María Luz Maté Sánchez-Val. 30615
- 7335 Resolución R-995/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a don Francisco Javier Sánchez Vidal. 30617
- 7336 Resolución R-1002/18, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras a don Luis Sánchez Ricart. 30619
- 7337 Resolución R-1003/18, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don Juan Pascual García. 30621
- 7338 Resolución R-1004/18, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a don Carmelo Reverte Maya. 30623

BORM



### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

7339 Decreto n.º 237/2018, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la Población Gitana en la Región de Murcia (Programas Acceder y Promociona). 30625

#### Consejería de Hacienda

7340 Orden de 29 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda sobre apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la V Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocados por Orden de 16 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda. 30634

#### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

7341 Resolución R-927/18, de 29 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura. 30635

7342 Resolución R-928/18, de 29 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión. 30637

#### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

7343 Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018. 30639

#### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7344 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código de centro 30000419. 30640

#### Consejería de Salud

7345 Convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 30643

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Segura

7346 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Expte. APV-57/2017. 30646

### III. Administración de Justicia

<b>De lo Social número Tres de Cartagena</b>		
7347	Ejecución de títulos judiciales 106/2018.	30648
7348	Procedimiento ordinario 454/2018.	30650
<b>De lo Social número Tres de Murcia</b>		
7349	Procedimiento ordinario 735/2017.	30651
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia</b>		
7350	Adopción 1.636/2016.	30655
7351	Divorcio contencioso 1.985/2015.	30656
7352	Faml. Guard., Custdo. Ali. Hij Menor No Matri No C 226/2017.	30658
7353	Divorcio contencioso 1.524/2015.	30660
7354	Familia, guardia, custodia, alimento hijo menor 1.275/2015.	30661
7355	Divorcio contencioso 1.524/2017.	30662
<b>Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia</b>		
7356	Procedimiento ordinario 7/2018.	30663
<b>De lo Social número Tres de Alicante</b>		
7357	Ejecución 53/2017.	30665
<b>De lo Social número Treinta y Tres de Madrid</b>		
7358	Procedimiento ordinario 793/2017.	30666
<b>De lo Social número Diez de Valencia</b>		
7359	Procedimiento ordinario 545/2018.	30667

### IV. Administración Local

<b>Águilas</b>		
7360	Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Águilas.	30668
<b>Mazarrón</b>		
7361	Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.	30669
7362	Aprobación inicial de la ordenanza de precios públicos por la prestación de los servicios de cursos y talleres a impartir por la Universidad Popular de Mazarrón.	30670
<b>Mula</b>		
7363	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4 al Presupuesto del ejercicio 2018.	30671
7364	Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 5 al Presupuesto del ejercicio 2018.	30672
7365	Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.	30673
7366	Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula.	30674



**BORM**

### **San Javier**

- 7367 Aprobación definitiva del programa de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Rotonda de El Mirador". 30675
- 7368 Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se deniega la aprobación del Estudio de Detalle afectante a la parcela 94 del polígono A en La Manga del Mar Menor. 30676

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza**

- 7369 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 30677

### **Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

- 7370 Aprobación de oferta de empleo público del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2018. 30678

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7330 Resolución R-990/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica a don Antonio Vigueras Rodríguez.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-361/18, de 2 de mayo, para la provisión de la plaza 09F/18/PTU del área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica.

Considerando que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a D. Antonio Vigueras Rodríguez, con D.N.I. 23023306-F, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica, adscrito a la Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil y con destino en la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, en la plaza con código DF530.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil, a la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7331 Resolución R-991/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada a don Carlos Angosto Hernández.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 19F/18/PTU del área de conocimiento de Matemática Aplicada.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a D. Carlos Angosto Hernández, con D.N.I. 23028686-M, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código DF548.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Matemática Aplicada y Estadística, a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7332 Resolución R-992/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento de Mecánica de Fluidos a don Alberto García Pinar.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante Resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 22F/18/PTU del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

**Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a D. Alberto García Pinar, con D.N.I. 22993011-A, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos, adscrito al Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código DF551.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7333 Resolución R-993/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos a doña Ruth Herrero Martín.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 23F/18/PTU del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a D.<sup>a</sup> Ruth Herrero Martín, con D.N.I. 44913427-Q, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Fluidos, adscrita al Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código DF552.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesoras Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de noviembre de 2018.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7334 Resolución R-994/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a doña María Luz Maté Sánchez-Val.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 13F/18/PTU del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a Dña. María Luz Maté Sánchez-Val, con D.N.I. 23021322-R, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código DF542.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesoras Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 13 de noviembre de 2018.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7335 Resolución R-995/18, de 13 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a don Francisco Javier Sánchez Vidal.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 24F/18/PTU del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a don Francisco Javier Sánchez Vidal, con D.N.I. 22988844-E, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código DF553.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 13 de noviembre de 2018.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7336 Resolución R-1002/18, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras a don Luis Sánchez Ricart.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante Resolución R-361/18, de 2 de mayo, para la provisión de la plaza 10F/18/PTU del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a Don Luis Sánchez Ricart, con D.N.I. 21480360-Q, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrito al Departamento de Estructuras y Construcción y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, en la plaza con código DF525.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Estructuras y Construcción, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 15 de noviembre de 2018.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7337 Resolución R-1003/18, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don Juan Pascual García.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-664/18, de 27 de julio, para la provisión de la plaza 16F/18/PTU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a don Juan Pascual García, con D.N.I. 19007685-W, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código DF545.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó



el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 15 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7338 Resolución R-1004/18, de 15 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad a don Carmelo Reverte Maya.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-663/18, de 27 julio, para la provisión de la plaza 12F/18/CU del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a don Carmelo Reverte Maya, con D.N.I. 52683717-D, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrito al departamento de Economía Financiera y Contabilidad y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código DF564.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de



la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 15 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7339 Decreto n.º 237/2018, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión social y laboral para la Población Gitana en la Región de Murcia (Programas Acceder y Promociona).**

En 2012, se aprueba por el Gobierno Nacional la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020, en cumplimiento del llamamiento que la Comisión Europea hizo a los estados miembros de creación de un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020.

El enfoque de la Estrategia persigue que las políticas, planes y medidas que se dirigen al conjunto de la población, tengan un impacto efectivo en la situación de desventaja de la población gitana, a través de las adaptaciones puntuales que sean necesarias así como que se complementen con acciones específicas dirigidas a la población gitana en los ámbitos clave para su inclusión social: educación, empleo, vivienda y salud, así como en las áreas complementarias: acción social, igualdad y no discriminación, participación de la población gitana, mejora del conocimiento, enfoque de género y promoción de la cultura.

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones públicas, generales y específicas, que favorezcan el desarrollo integral de la población gitana en la Región de Murcia.

Desde las distintas Consejerías de la Comunidad Autónoma, (Familia e Igualdad de Oportunidades, Educación, Juventud y Deportes, Presidencia, Salud, y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente), se realizan actuaciones dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión a los que las personas gitanas pueden acceder según su situación social, no contemplándose acciones dirigidas específicamente a población gitana, a excepción de los proyectos realizados por ocho Corporaciones Locales en el marco del Plan de Desarrollo Gitano.

Lo mismo ocurre en el Tercer Sector, se realizan acciones generalistas dirigidas a población en situación o riesgo de exclusión social, siendo la Fundación Secretariado Gitano la única entidad cuyas actuaciones van dirigidas de forma específica a población gitana.

La Fundación Secretariado Gitano, en adelante FSG, es una entidad social intercultural sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en España y en el ámbito europeo. La Misión de la Fundación es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural.

La FSG viene trabajando desde el año 2000 en la mejora de las condiciones socio laborales de la población gitana en la Región de Murcia mediante el desarrollo del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2000-2006 y 2007-2013. La larga trayectoria de la Fundación en la gestión de fondos Estructurales ha permitido unos excelentes resultados en la promoción del acceso de la comunidad gitana al mercado laboral a través del programa "Acceder" y, a partir de 2009, en la promoción educativa a través del programa "Promociona".

Desde 2007 hasta 2009, el IMAS colaboró en la financiación del Programa "Acceder", teniéndose que suprimir dicha colaboración en 2010 ante la situación de crisis económica que atravesaba la Región.

Para el nuevo escenario financiero 2014-2020, la FSG gestiona fondos del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES), financiado hasta en un 80% por el Fondo Social Europeo, en adelante FSE, para la realización de Itinerarios integrados de inclusión sociolaboral para la población gitana (Programas Acceder y Promociona), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS viene cofinanciando desde 2017, junto al Ayuntamiento de Murcia, los programas ACCEDER y Promociona, para cubrir el porcentaje de gastos no financiado por el FSE.

Este programa es complementario de otros programas e iniciativas llevadas a cabo desde el IMAS, que abordan la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social.

La colaboración del Gobierno Regional en la financiación de estas actuaciones supondría alinear las políticas y medidas regionales con las políticas nacionales y europeas en materia de población gitana, además de favorecer sinergias entre la Estrategia de Inclusión Gitana, y la actuación del IMAS mediante el desarrollo de actuaciones específicamente dirigidas a población gitana, que la Estrategia incluye.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a colaborar en los gastos derivados del desarrollo de Itinerarios integrados de inclusión socio laboral dirigidos específicamente a la población gitana, no procediendo iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establece los órganos directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2018.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia (Programas Acceder y Promociona), cuyo objetivo general es mejorar la inclusión social y laboral del colectivo, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral.

##### **Artículo 2. Finalidad**

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados del desarrollo de itinerarios integrados de inclusión socio laboral para la población gitana en la Región de Murcia, realizados en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES).

##### **Artículo 3.- Razones de interés público y social.**

El interés público, social y humanitario que supone la labor de realizar itinerarios de inclusión socio laboral para la población gitana que viene realizando la Fundación Secretariado Gitano desde el año 2000 que la hace única en la Región de Murcia, habiéndose constatado unos excelentes resultados en la promoción del acceso de la comunidad gitana al mercado laboral a través del programa "Acceder" y, a partir de 2009, en la promoción educativa a través del programa "Promociona", siendo además la única entidad del tercer sector cuyas actuaciones van dirigidas de forma específica para el colectivo gitano. De hecho, la misión de la FSG es la promoción integral de la comunidad gitana, desde la atención a la diversidad cultural. A su vez, la colaboración en la financiación de estas actuaciones, que se viene prestando por el IMAS desde 2017, contribuye a

alinear las políticas y medidas regionales con las políticas nacionales y europeas en materia de población gitana, además de favorecer sinergias con la Estrategia de Inclusión Gitana, mediante el desarrollo de actuaciones específicamente dirigidas a este colectivo, que dicha Estrategia prevé. Todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

#### **Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que le sean de aplicación.

#### **Artículo 6.- Financiación.**

La cantidad máxima a conceder será de 43.800,00 euros y será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

#### **Artículo 7. Beneficiarios**

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Secretariado Gitano, entidad que históricamente viene colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la promoción del pueblo gitano y en la mejora de sus condiciones socio- laborales.

#### **Artículo 8.- Pago de la subvención y plazo de ejecución.**

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM n.º 10, de 13 de enero de 2012).

El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 9.- Gastos subvencionables:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Resolución de concesión en cuanto a límites de los mismos, conceptos incluidos y normativa de aplicación, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

- a) Gastos de personal
- b) Dietas del personal adscrito al proyecto
- c) Seguros vinculados a los participantes
- d) Gastos de publicidad, propaganda y difusión
- e) Gastos de funcionamiento: alquiler, suministros, comunicaciones, material fungible, seguros no vinculados a los participantes en los programas que desarrollan las entidades, gastos de reparación simple o mantenimiento, limpieza del local, etc.
- f) Otros gastos no incluidos en los conceptos anteriores y necesarios para la consecución de los objetivos
- g) Gastos derivados de la contratación de informe de auditor, que no podrán exceder del 2% del importe subvencionado.

**Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

**Artículo 11.- Obligaciones.**

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.
- b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en un plazo no superior a quince días desde que se produzca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

d) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

f) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo su logotipo.

g) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social.

h) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, especialmente cuando afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en un plazo máximo de quince días desde que se produzcan.

i) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 5 años una vez finalizado el plazo de justificación.

j) Verificar que los profesionales y voluntarios que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 12.- Modificación de los programas.**

La entidad subvencionada podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación de actividades y/o conceptos del programa subvencionado, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo y que, en consecuencia, puedan dar lugar a la modificación de la resolución, siempre que

no se vea alterado el objeto y naturaleza de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a las circunstancias que las motiven y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la presentación de la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada. Ello no eximirá al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 13.- Plazo y régimen de justificación.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 74 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, mediante la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de informe de auditor, a la que acompañará:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actuaciones desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, que incluirá además, las actividades desarrolladas por el personal adscrito al programa y las actuaciones desarrolladas para la coordinación del programa. Deberá ir firmada por el responsable del proyecto con el visto bueno del representante de la entidad.

b) Relación nominal de participantes en el programa, detallándose las que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

c) Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad.

d) Desglose de costes globales agrupados por conceptos.

e) Certificaciones contables de la entidad de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo de desglose de costes para mantenimiento y actividades.

f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la actividad, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2019.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores

de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Incumplimientos**

En el supuesto de incumplimiento de la obligación contemplada en el apartado e) del artículo 11 del presente decreto, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Publicidad de la subvención.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que el beneficiario pueda incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto 16/2018, de 24 de abril, BORM de 27/04/2018), P.S. (Decreto del Presidente n.º 14/2018, de 21 de abril, BORM n.º 91, de 21 abril 2018, Suplemento n.º 2), el Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**7340 Orden de 29 de noviembre de 2018 de la Consejería de Hacienda sobre apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la V Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocados por Orden de 16 de octubre de 2018 de la Consejería de Hacienda.**

La Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, regula las Bases y convoca la concesión de la V Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistas las solicitudes presentadas y los requerimientos de ampliación de plazos recibidos para adaptar los proyectos a los aspectos formales de la convocatoria de 16 de octubre de 2018, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el Decreto n.º 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 97, de 28 de abril de 2018),

**Dispongo:**

**Artículo 1. Nuevo plazo de presentación de solicitudes.**

1. Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, hasta el próximo día 21 de diciembre de 2018, acogiendo a la Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca la V Edición de los Premios a la Innovación y las Buenas Prácticas y el Premio a la Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 249, de 27 de octubre).

2. Las solicitudes que se hubiesen presentado ya, pero fuera del plazo establecido en la citada Orden de 16 de octubre de 2018, serán tramitadas sin necesidad de que los interesados tengan que formular una nueva solicitud.

**Artículo 2. Normativa aplicable.**

Serán aplicables a las solicitudes presentadas, según lo establecido en el artículo anterior, las normas previstas en la referida Orden de 16 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de noviembre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7341 Resolución R-927/18, de 29 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 20 de julio de 2016, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 229/2017, de 27 de septiembre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de enero de 2018, publicado en BOE de 5 de febrero de 2018 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de enero de 2018.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de MÁSTER Universitario en Arquitectura, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 29 de octubre de 2018.—El Rector. P.D.F., la Vicerrectora de Investigación (R-889/18, de 23 de octubre), Beatriz Miguel Hernández.

## ANEXO

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias .....	30
Trabajo Fin de Máster .....	30
Total .....	60

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, TFM: Trabajo Fin de Máster

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Investigación	Introducción a la Investigación en Arquitectura	Introducción a la Investigación en Arquitectura	3,0	B
Taller Proyectual	Proyectos	Proyectos	3,0	B
	Composición	Composición	4,5	B
	Urbanismo	Urbanismo	4,5	B
	Dibujo	Dibujo	1,5	B
Taller Técnico	Construcción	Construcción	4,5	B
	Estructuras	Estructuras	4,5	B
	Instalaciones	Instalaciones	3,0	B
	Gestión	Gestión	1,5	B
Proyecto Fin de Carrera	Taller Proyecto Fin de Carrera	Taller Proyecto Fin de Carrera	18,0	TFM
	Proyecto Fin de Carrera	Proyecto Fin de Carrera	12,0	TFM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7342 Resolución R-928/18, de 29 de octubre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión.**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 31 de julio de 2017, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 229/2017, de 27 de septiembre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de enero de 2018, publicado en BOE de 5 de febrero de 2018 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de enero de 2018.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de MÁSTER Universitario en Técnicas de Ayuda a la Decisión, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 29 de octubre de 2018.—El Rector, P.D.F. la Vicerrectora de Investigación (R-889/18, de 23 de octubre), Beatriz Miguel Hernández.

## ANEXO

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN TÉCNICAS DE AYUDA A LA DECISIÓN**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias .....	18
Optativas .....	30
Trabajo Fin de Máster .....	12
Total .....	60

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster

MÓDULOS	MATERIAS/ ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Módulo Común	Diseño de Experimentos	6,0	B
	Bases Metodológicas del Análisis de Problemas	3,0	B
	Bases del Comportamiento Social	3,0	B
	Minería de Datos	6,0	B
Módulo Optativo	Modelos de Probabilidad y Procesos Estocásticos	4,0	O
	Técnicas Clásicas de Optimización	4,0	O
	Teoría de Grafos	3,0	O
	Redes Neuronales	3,0	O
	Teoría de Juegos	4,0	O
	Metaheurística	4,0	O
	Teoría de la Decisión	4,0	O
	Técnicas de Simulación	4,0	O
	Estadística no Paramétrica	4,0	O
	Muestreo y Remuestreo	3,0	O
	Modelos de Regresión	4,0	O
	Procesos Estocásticos	4,0	O
	Análisis Multivariante	3,0	O
	Series Temporales	4,0	O
	Ecuaciones Estructurales	4,0	O
	Investigación Cualitativa	8,0	O
	Encuestas y Cuestionarios	4,0	O
	Marketing Social	3,0	O
	Gestión Estratégica de Recursos Humanos y Liderazgo	4,0	O
Comportamiento Organizacional	5,0	O	
Sociología de la Organizaciones	6,0	O	
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7343 Extracto de la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos adicionales vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018.**

BDNS (Identif.): 409844

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**Primero. Objeto.**

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de concesiones de subvención destinadas a la realización de acciones formativas, dirigidas a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2018, hecha pública mediante Resolución de 24 de julio de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 173, de 28 de julio).

**Segundo. Cuantía.**

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 6.737.168,17 €.

Murcia, 4 de diciembre de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**7344 Resolución de 23 de noviembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código de centro 30000419.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 20 noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código de centro 30000419,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 20 noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código de centro 30000419, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Samaniego" de Alcantarilla, código 30000419, por cambio de uso de 1 unidad de Educación Primaria que pasa a ser de Educación Secundaria Obligatoria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30000419.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Sociedad Cooperativa de Enseñanza Samaniego.
- d) NIF del titular: F-30044994.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Samaniego".
- g) NIF del centro: F-30044994.
- h) Domicilio: C/ Pago de las Viñas, s/n.
- i) Localidad: 30820. Alcantarilla.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

-Educación Infantil de Segundo Ciclo: 15 unidades y 365 puestos escolares.

-Educación Primaria: 33 unidades y 825 puestos escolares.

-Educación Secundaria Obligatoria: 17 unidades y 510 puestos escolares.

-Bachillerato:

-Ciencias: 2 unidades y 63 puestos escolares.

-Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

-Formación Profesional:

-Ciclos Formativos de Grado Medio:

-Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares.

-Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

-Ciclos Formativos de Grado Superior:

-Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

-Técnico Superior en Dietética: 2 unidades y 60 puestos escolares.

-Técnico superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 60 puestos escolares (1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino).

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**7345 Convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

#### **Resolución**

Visto el convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico para el año 2018 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia a 28 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

**Convenio específico para el año 2018 del Protocolo General de  
colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del  
Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y  
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018.

**Reunidos**

De una parte, Doña María Azucena Martí Palacios, Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrada mediante Real Decreto 935/2018, de 20 de julio (B.O.E. número 176 de 21 de julio de 2018) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 19/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102/2017, de 5 de mayo) debidamente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 12 septiembre de 2018.

**Exponen**

1.- Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social (actual Consejería de Salud) de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

2.- Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo y la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

3.- Que la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, en reunión celebrada el 20 de julio de 2018, con base a las atribuciones conferidas en el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, acordó asignar a la Comunidad Autónoma de Murcia la cantidad de 322.600,00 euros procedentes del Fondo de bienes decomisados.

En virtud de ello,

**Acuerdan**

**Primero.-** Que la actuación de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2018 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 200.000,00 €.
- Programa Matrix: 30.000,00 €.
- Portal de Buenas Prácticas en reducción de la demanda de drogas: 92.600,00 €

**Segundo.-** Que el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la

realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 322.600,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

**Tercero.-** Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

**Cuarto.-** Que la vigencia del convenio se iniciará en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2018, surtiendo efectos en los términos previstos en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2018.

**Quinto.-** Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

**Sexto.-** El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 6.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Asimismo, su régimen jurídico viene determinado por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Villegas García.—La Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, María Azucena Martí Palacios.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica  
Confederación Hidrográfica del Segura

**7346 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Expte. APV-57/2017.**

Con fecha 19/09/2017 ha tenido entrada en este Organismo una petición de modificación de características del aprovechamiento que dispone la SAT n.º 1668 Fortuna. El aprovechamiento actualmente cuenta con concesión administrativa, todavía sin inscribir en el Registro, por lo que el aprovechamiento figura en la Sección C, Tomo 11, Hoja 2122.

La modificación consiste en la adición de un nuevo sondeo a ejecutar en el paraje denominado Ringondango, con una profundidad de 700 m, para la extracción de un mínimo de volumen de 450.000 m<sup>3</sup>/año.

Este sondeo se situaría a unos 8 km del complejo de sondeos Formentera I, Mallorca II y Formentera II, en un punto de coordenadas UTM (Etrs89) 6946471, 4240216.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de Un Mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características de la concesión resultante, en el caso de otorgarse, serían las siguientes:

Expediente: Apv-57/2017

Titulares: Sat n.º 1668 Fortuna

Paraje Captaciones: El Sopalmo-Estrecho de Marín

Término Municipal Captaciones: Jumilla

Corriente o acuífero: Ascoy-Sopalmo

Clase y afección: Usos Agrarios (Regadío)

Volumen máximo anual: 4.101.522 M<sup>3</sup>

Superficie de riego: 1.223 Ha

Dotación: 3.354 M<sup>3</sup>/Ha/Año

Caudal medio equivalente: 130,06 L/S

Características de las captaciones:

Sondeo	X UTM (etrs 89)	Y UTM (etrs 89)	Profundidad (m)
Formentera I	651210	4247258	310
Mallorca II	651266	4247081	450
Formentera II	651242	4247081	550
Sondeo nuevo Ringondango	646471	4240216	700



Los escritos y documentos, citando la referencia APM-57/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 4 de diciembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **7347 Ejecución de títulos judiciales 106/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra la empresa Fulgencio García Andreu y contra Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19/09/2018 y Decreto de fecha 28/11/2018, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 19/9/2018:

#### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 08/05/2018 dictada en autos de PO 464/2017 a favor de la parte ejecutante, Organización Nacional de Ciegos Españoles, frente a Fulgencio García Andreu, parte ejecutada, por importe de 1.936,26 euros en concepto de principal, 130,36 euros en concepto de intereses más 193 euros calculados para intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 19/09/2018:

#### **"Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Fulgencio García Andreu en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma..."

Decreto de fecha 28/11/2018:

**“Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Fulgencio García Andreu en situación de Insolvencia Total por importe de 1.936,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fulgencio García Andreu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7348 Procedimiento ordinario 454/2018.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Manuel Valor Carbonell contra Real Sociedad Económica de Amigos del País, Fundación Universitaria Isidoriana en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 454/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Real Sociedad Económica de Amigos del País, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/4/2019 a las 10:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Real Sociedad Económica de Amigos del País, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 29 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**7349 Procedimiento ordinario 735/2017.**

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 735/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mayte Soriano Ibáñez contra Pedro Francisco Azorín Abellán, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Sentencia: 380/2018**

En Murcia, 26 de noviembre de 2018.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el N.º 735/17 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por doña Mayte Soriano Ibáñez, que compareció representada por el letrado Sr. Hernández Quereda, frente al empresario individual don Pedro Francisco Azorín Abellán, y frente al Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y en base a los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Con fecha 23-10-17 se presentó a través de sistema informático-Telemático Lex-Net y dirigida a Oficina de Registro y Reparto Social, dependiente del SCG, la demanda suscrita por la parte demandante en reclamación de despido y cantidad, frente a las partes demandadas que constan en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 27-10-17 y no constando fecha de entrada en el SCOP-Social, en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda en su totalidad condene al demandado a que le abone la cantidad de 5.759,24.-€ más el 10% por mora en el pago, por los conceptos antes indicados.

**Segundo.-** Registrada la demanda, fue admitida a trámite por Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del SCOP-Social de 27-2-18, y se señaló día y hora para la celebración de los correspondientes actos de conciliación y juicio.

Llegado el día señalado, compareció la parte demandante, en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, no compareciendo el empresario demandado ni el Fogasa, constando su citación, según diligencia de constancia de la LAJ del SCOP de 14-11-18, constando citada la empresa a través de edicto, tras resultar negativo el intento de citación a través de exhorto.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, en funciones en la Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a la grabación del mismo por medios mecánicos de reproducción de imagen y sonido.

La parte demandante se ratificó en su escrito de demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba.

**Tercero.-** Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas por la parte demandante: Interrogatorio de la empresa demandada, y 1 documento aportado en juicio para su posterior escaneo e integración digital en el proceso.

Admitidas y declaradas pertinentes las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante de sus conclusiones que elevó a definitivas.

**Cuarto.-** En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas que constan en el antecedente de hecho segundo y por el volumen de asuntos y señalamientos de este juzgado.

### Hechos probados

**Primero.-** La demandante doña Mayte Soriano Ibáñez, con NIF/DNI Núm. 48.472.285- S, ha venido prestando servicios para el empresario individual D. Pedro Francisco Azorín Abellán, con NIF/DNI Núm. 74.343.529-P, dedicado a la actividad de Madera, con las circunstancias siguientes: Antigüedad desde 31-3-16, categoría profesional de Ayudante, retribución pactada de Convenio, y según nómina entregada, de 964,24 € brutos mensuales (nómina de 31 días) incluida prorrateada de extras y plus de Transporte (11,82 €) y promedio de retribución bruta mensual de 948,68 €.

**Segundo.-** Con fecha 13-9-17 la trabajadora causó baja en la empresa, y a esa fecha la empresa demandada le dejó a deber las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos:

- Nómina Noviembre 2.016	785,52 €
- Nómina Diciembre 2.016	811,31 €
- Paga Extra Navidad 2016	902,65 €
- Paga Extra Verano 2017	916,39 €
- Nomina Julio 2.017	811,31 €
- Nómina Agosto 2.017	811,31 €
- Nómina Septiembre 2.017 (13 Días)	340,37 €
- P. P. Paga Extra Navidad 2017	379,68 €
Total	5.759,24 €

**Tercero.-** El Convenio Colectivo por el que se regía la relación laboral entre las partes es el Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Con fecha 16-10-17 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.C.S.R.L. instado por papeleta presentada el día 22-9-17 con el resultado de intentado sin efecto.

### Fundamentos de derecho

**Primero.-** Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, de lo que se acredita relación laboral entre las partes, antigüedad, categoría, Convenio Colectivo aplicable, retribución devengada en el periodo reclamado, y cantidades devengadas por la parte demandante en los periodos reclamados, y los restantes

hechos declarados probados, en concreto la falta de pago de las cantidades devengadas se extraen de la conformidad de la parte demandada con los hechos, y en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

**Segundo.-** En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado la empresa el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados, procede dictar sentencia condenando a la misma al pago de la cantidad indicada en el hecho probado segundo de esta sentencia.

Por todo lo expuesto, procede la estimación de la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET previsto para los conceptos salariales, y del Art. 576 de la LEC respecto de los conceptos extrasalariales correspondientes a plus de transporte, que no tienen naturaleza salarial conforme al Art. 26.2 del ET.

**Tercero.-** Respecto a la reclamación formulada contra el Fogasa, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Mayte Soriano Ibáñez, frente al empresario individual D. Pedro Francisco Azorín Abellán, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salaria, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia condeno al empresario demandado a abonar al demandante la cantidad de 5.759,24 € brutos más los intereses legales (que serán del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET respecto de los conceptos salariales que ascienden a 5.706,84 €, y los intereses legales del Art. 576 de la LEC respecto de las cantidades correspondientes a plus de transporte, cuyo importe asciende a 52,40 €)

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.<sup>a</sup> Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0735-17, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Francisco Azorín Abellán, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de noviembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7350 Adopción 1.636/2016.**

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0020054

V04 Adopción 1.636/2016

Sobre Otras Materias

Demandante Adoptante: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,  
María Dolores Martínez Rosillo, Roben Ortega Pérez

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menor: Samira Abellan Palazón

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Auto núm 601/2018**

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 13/11/2018

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de Samira Abellán Palazón por las personas propuestas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente, para que se practique su inscripción.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Elisabet María Abellán Palazón con D.N.I. 48576391-T, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7351 Divorcio contencioso 1.985/2015.**

N.I.G.: 30030 48 1 2015 0001454

DCT divorcio contencioso 1.985/2015

Procedimiento origen: DCT divorcio contencioso 116/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Ana de Jesús Campanario Imbernón

Procuradora: Ana Bernabé Muñoz

Abogada: María García Delgado

Demandado: Rafael Guillén Ros

**Cedula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm. 577/2018**

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 12/11/2018

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. Ana Bernabé Muñoz en nombre y representación de Ana de Jesús Campanario Imbernón contra Rafael Guillén Ros que se encuentra en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por Ana de Jesús Campanario Imbernón y Rafael Guillén Ros con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas

1.- Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre Ana de Jesús Campanario Imbernón

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre

3.- No se establece régimen de visitas en favor del padre en tanto se mantenga la suspensión de la patria potestad.

4.- El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 300 euros mensuales por cada uno de sus hijos (600 euros al mes en total) y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto ingresará el importe correspondiente en una cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria. Las cantidades fijadas desde hoy como pensión alimenticia se acomodarán a la variación experimentada por el módulo IPC u otro que eventualmente lo sustituya. Los gastos extraordinarios



que precise los menores, como escolares de refuerzo, médicos, tratamientos odontológicos, si los precisare, serán abonados por el padre y la madre por iguales partes, previa justificación documental mediante la oportuna factura del gasto. Los alimentos son debidos desde la fecha de presentación de la demanda al igual que la pensión compensatoria.

5.- Se establece una pensión compensatoria por desequilibrio en beneficio de la madre por importe de 200 euros mensuales y con una duración temporal de tres años a contar desde la firmeza de la presente resolución. Dicha pensión se abonara por el demandado del uno al cinco de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, y esta cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Guillén Ros con D.N.I. 46.563.114-M, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7352 FamI. Guard., Custdo. Ali. Hij Menor No Matri No C 226/2017.**

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0001851

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 226/2017

Sobre Otras Materias

Demandante, Entidad Pública, Karla Elisabeth Garofalo Quezada, Ministerio  
Fiscal

Procuradora: Inmaculada Eloísa Saura Vicente

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandado: Juan Carlos Saldaña Hernández

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal  
siguiente:

**Sentencia núm. 581/2018**

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar. Murcia

Fecha: 12/11/2018

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra Inmaculada Eloísa Saura Vicente en nombre y representación de Da.<sup>a</sup> Karla Elizabeth Garofalo Quezada contra D. Juan Carlos Saldaña Hernández declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con el hijo menor:

1.- La privación de la patria potestad del menor Dylan Leonel Saldaña Garofalo al padre D. Juan Carlos Saldaña Hernández quedando este bajo la guardia y custodia exclusiva de la madre siendo la misma la que ejercerá la patria potestad exclusiva sobre el menor.

2.- No se establece régimen de comunicaciones, visitas y estancias a favor del padre.

3.- Como contribución en concepto de alimentos para el menor se fija la cantidad de 200 euros mensuales para el hijo, a abonar por el padre por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes en la cuenta que designe la madre Dicha cantidad será revisada anualmente según el incremento que experimente el IPC que establezca el INE o el organismo que ejerza sus funciones. Ambos progenitores abonarán la mitad de los gastos extraordinarios, entendiendo como gastos extraordinarios los relativos a gastos médicos, uniformes, libros y demás material educativo, comedor escolar y actividades extraescolares. Los gastos extraordinarios no necesarios tales como colonias de verano, viajes, actividades vacacionales etc.. se abonarán en función de los acuerdos a los que lleguen los progenitores y, en defecto de acuerdo, los abonará el progenitor que haya decidido la realización del gasto.



No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Juan Carlos Saldaña Hernández con NIE, X-7339739-W, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7353 Divorcio contencioso 1.524/2015.**

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0017917

Divorcio contencioso 1.524/2015

Sobre otras materias

Demandante: Araceli Palazón Cortés

Procurador: Miguel Ángel Artero Moreno

Demandado: Boujemaa Neffar

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 582/2018

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 13/11/2018

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. Miguel Ángel Artero Moreno en nombre y representación de doña Araceli Palazón Cortés debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

- 1) La disolución del matrimonio formado por doña Araceli Palazón Cortés y Araceli Palazón Cortés por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.
- 2) Se atribuye al demandado el uso del domicilio familiar.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Boujemaa Neffar, con pasaporte W6366888, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7354 Familia, guardia, custodia, alimento hijo menor 1.275/2015.**

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030

42 1 2015 0014971

F02 FamI. Guard, Custdo. Ali. Hij. Menor No Matri No C 0001275 /2015

Sobre Otras Materias

Demandante: María Isabel López Botella

Procuradora: María Isabel Núñez Zamorano

Abogado: Antonio Corbalán Máiquez

Demandado: Antonio Agulló Macía

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 578/2018

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 12/11/2018

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. María Isabel Núñez Zambrano en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Isabel López Botella contra D. Antonio Agulló Macías declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas en relación con el hijo menor:

1.- La privación de la patria potestad del menor Carlos Agulló López al padre D. Antonio Agulló Macías quedando éste bajo la guardia y custodia exclusiva de la madre siendo la misma la que ejercerá la patria potestad exclusiva sobre el menor.

2.- No se establece régimen de comunicaciones, visitas y estancias a favor del padre.

3.- Como contribución en concepto de alimentos para el menor se fija la cantidad de 300 euros mensuales para el hijo, a abonar por el padre por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes en la cuenta que designe la madre Dicha cantidad será revisada anualmente según el incremento que experimente el IPC que establezca el INE o el organismo que ejerza sus funciones. Ambos progenitores abonarán la mitad de los gastos extraordinarios.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Agulló Macía con D.N.I. 21951103-H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Nueve de Murcia

**7355 Divorcio contencioso 1.524/2017.**

Equipo/usuario: FAT Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30030 42 1 2017 0017804

DCT Divorcio contencioso 1.524/2017

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Ana María Montesinos Munuera

Procuradora Sra. Yolanda López Carrasco

Abogado Sr. Víctor Ruiz Iranzo

Demandado: Xavier Alexander Diaz Troya

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia núm 580/2018**

Juez que lo dicta: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar : Murcia

Fecha : 12/11/2018

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sra. Yolanda López Carrasco en nombre y representación de doña Ana María Montesinos Munuera debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución del matrimonio formado por D.<sup>a</sup> Ana María Montesinos Munuera y D. Xavier Alexander Díaz Troya por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Xavier Alixander Diaz Troya con DNI 49969321-G, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**7356 Procedimiento ordinario 7/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0005095

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 7/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Juan Rafael Muñoz Moreno

Abogado: José Luis Galiano López

Demandado/s: Representante Legal Francisco Martínez Castillo en representación de Francisco Martínez Castillo y otro, S. Civil, Francisco Martínez Castillo, José Antonio Martínez Hernández, Antonio Martínez Castillo, Luis Martínez Castillo

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 7/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Rafael Muñoz Moreno contra representante legal Francisco Martínez Castillo en representación de Francisco Martínez Castillo y otro, S. Civil, Francisco Martínez Castillo, José Antonio Martínez Hernández, Antonio Martínez Castillo, Luis Martínez Castillo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi  
En Murcia, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Se ha presentado escrito de fecha 30/10/2018 por la parte demandante, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Luis Martínez Castillo, Antonio Martínez Castillo y en su consecuencia, se acuerda la suspensión de la vista prevista para el día 20/11/2018, Y se procede a nuevo señalamiento citando a las partes para que comparezcan el día 08/05/2019 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 09:20 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

Hágase entrega a la demandada Luis Martínez Castillo, Antonio Martínez Castillo contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndoles a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Francisco Martínez Castillo y otro, S. Civil, Francisco Martínez Castillo, José Antonio Martínez Hernández, Antonio Martínez Castillo, Luis Martínez Castillo en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

#### **7357 Ejecución 53/2017.**

Don Pedro Fernando González de Pereda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 974/2013 en trámites de ejecución n.º 53/2017, en reclamación de cantidad, a instancias de Manuel Jesús Fernández Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial S.L., Lomas de Mecli S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores S.L., Santa Ana Recursos Náuticos S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras S.L., Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro S.L., Sociedad de Inversiones Monovar Golf S.L., Beds And Go The Global Hostings Company S.L., Santa Ana Vivienda Protegida S.L. Alavama Casas y Proyectos S.L., Consorcio de Promoción y Viviendas de Alicante S.L., Castelar Inversiones S.L., Consorcio de Desarrollo Urbanístico Los Molinos S.A., Corporación Previos S.L., Ana Hoteles And Resorts S.L. y Juan Antonio Iniesta Ribelles. se ha dictado decreto insolvencia con fecha 21.11.18, cuya parte dispositiva dice:

#### **“Acuerdo**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo S.L. en situación de insolvencia total por importe de 18.045,77 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Tener por cumplido el trámite de anotación registral establecido en el artículo 276.5 de la LRJS por constar que la parte ejecutada ha sido declarada insolvente provisional en la ejecución referida en el antecedente de hecho cuarto del presente Decreto.

c) Archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.”

Y para que sirva de notificación al demandado Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Murcia, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, a 21 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Tres de Madrid

**7358 Procedimiento ordinario 793/2017.**

NIG: 28.079.00.4-2017/0034331

Autos N.º: Procedimiento Ordinario 793/2017

Materia: Reclamación de Cantidad

Ejecución N.º: 16/2018

Ejecutante: Doña Ivan Lazarov Palov

Ejecutado: Transportes Especiales Alberto Ruiz, S.L.

Doña Almudena Botella García-Lastra, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y Tres de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 16/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ivan Lazarov Palov frente a Transportes Especiales Alberto Ruiz, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.531,05 euros de principal; 92,00 de intereses y 153,00 euros presupuestados provisionalmente para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Transportes Especiales Alberto Ruiz, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2806-0000-64-0016-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia, Almudena Botella García-Lastra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Especiales Alberto Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 13 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

**7359 Procedimiento ordinario 545/2018.**

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 545/2018 a instancias de Inma Simvol y Román Sánchez Dubina contra Bonataronja Fruits S.L., Luisa Tormo Dura y Fogasa en reclamación por procedimiento ordinario (ORD), en el que, por medio del presente se cita a Bonataronja Fruits S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av/ del Saler n.º 14 , Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 30 de octubre de 2019 a las 10:20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 6 de noviembre de 2018.—El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **7360 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Águilas.**

Aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro Integral de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Águilas, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial del mencionado reglamento.

En Águilas, a 28 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7361 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón de tasa por mercadillos y plazas de abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 8 de noviembre de 2018 han sido aprobados los padrones para el cobro de las Tasas por Mercadillos y Plaza de Abastos de Mazarrón y Puerto correspondiente al cuarto trimestre 2018.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece entre los días hábiles comprendidos entre el día 05 de Diciembre de 2018 y el 05 de Febrero de 2019.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia, Banco de Sabadell (CAM), Caja Rural Intermediterránea (Cajamar), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Santander.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento sito en Mazarrón, C/ Gómez Jordana n.º 5

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 9 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **7362 Aprobación inicial de la ordenanza de precios públicos por la prestación de los servicios de cursos y talleres a impartir por la Universidad Popular de Mazarrón.**

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza:

A) Precios públicos por la prestación de los servicios de Cursos y Talleres a impartir por la Universidad Popular de Mazarrón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 28 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **7363 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 4 al Presupuesto del ejercicio 2018.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, el expediente de modificación de crédito número 4 al Presupuesto del ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 29 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **7364 Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito n.º 5 al Presupuesto del ejercicio 2018.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, el expediente de modificación de crédito número 5 al Presupuesto del ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 29 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **7365 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 29 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **7366 Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Mula.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 29 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**7367 Aprobación definitiva del programa de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Rotonda de El Mirador".**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2.698, de fecha 2 de noviembre de 2018, se aprobó definitivamente el programa de actuación del plan parcial "Rotonda de El Mirador", tramitado a instancia de la mercantil Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima.

El contenido íntegro del programa de actuación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

[http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede\\_tablon\\_edictos.aspx](http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx)

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**7368 Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se deniega la aprobación del Estudio de Detalle afectante a la parcela 94 del polígono A en La Manga del Mar Menor.**

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, se adoptó el acuerdo mediante el que se denegaba la aprobación del Estudio de Detalle afectante a la parcela 94 del polígono A en La Manga del Mar Menor, presentado por la mercantil "Martina Vela Beach, Sociedad Limitada", por no estimarse compatible el uso de restauración pretendido.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 13 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

### **7369 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.**

Por la presente se convoca a todos los comuneros a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Viernes día 21 de diciembre de 2018 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última, en el salón de Actos de la A.I.S.S. nuevo domicilio de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en la calle Pérez Cervera, 51-bajo de Cieza (Murcia), para tratar el siguiente:

#### **Orden del día**

**Primero:** Proponer a la Asamblea la instalación de una tubería general para la subida de agua, del motor al embalse, para su aprobación si procede.

**Segundo:** Presentación del presupuesto por la inversión y fijar plazos e importes en voluntaria, caso de aprobarse, para su aprobación si procede

**Tercero:** Facultar al Presidente para gestionar el préstamo bancario, para su aprobación si procede.

Se ruega su puntual asistencia por la importancia de los temas a tratar.

La falta de asistencia, no le exime del cumplimiento de los acuerdos tomados por la mayoría de los asistentes.

Cieza, 28 de noviembre de 2018.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**7370 Aprobación de oferta de empleo público del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2018.**

Don Alfonso Ramón García López, Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Hace saber: Que en relación con expediente de oferta de empleo público 2018 se ha dictado Resolución 142/2018 de la Presidencia del Consorcio de fecha 19 de noviembre de 2018, que se transcribe parcialmente en su parte expositiva e íntegramente en su parte dispositiva:

“Asunto:Aprobación de oferta de empleo público del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2018.

Vistas propuestas de la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios sobre oferta de empleo público 2018.

Visto informe favorable, con carácter preceptivo y vinculante emitido por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los servicios, notificado con fecha 9 de noviembre de 2018, a las propuestas de oferta de empleo de 5 plazas de bombero-conductor especialista, con cargo a la tasa de reposición de efectivos, y de 23 plazas de bombero-conductor especialista, con cargo a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal.

Vistos acuerdos favorables de la Mesa de Negociación del Consorcio en reuniones celebradas con fechas 2 de agosto del presente, para la primera oferta según propuesta de Gerencia transcrita, y 21 de septiembre de 2018, para segunda parte.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio,

### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la oferta de empleo público 2018 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes términos:



## PLAZAS

### 1. PROMOCIÓN INTERNA:

CABO-BOMBERO ESPECIALISTA

Grupo de clasificación: C, subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Numero de vacantes: 1

1 JEFE DE SECCIÓN OPERATIVA

Grupo de clasificación: A, subgrupo A2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Numero de vacantes: 1

### 2. SUJETAS A TASA DE REPOSICIÓN

BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA

Grupo de clasificación: C, subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: 5

### 1. PLAZAS CORRESPONDIENTES A TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: ARTÍCULO 19.UNO.9.LPGE 2018.

BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA

Grupo de clasificación: C, subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: 23.

**Segundo.**- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente del Consorcio, Pedro Rivera Barrachina.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 29 de noviembre de 2018.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.